

La importancia de las corrientes de investigación en la configuración de la “teoría lingüística”: un ejemplo con las llamadas *categorías gramaticales**

MILAGROS FERNANDEZ PEREZ

Universidad de Santiago

INTRODUCCION

El panorama de la lingüística en la actualidad y su desarrollo a través de la historia confirman la necesidad de atender a la variedad de perspectivas y a la multiplicidad de consideraciones si lo que se pretende es una visión realista y global de la *teoría lingüística*. En efecto, el cuerpo de *teoría lingüística* que actualmente se contiene en el campo de la lingüística no surge repentinamente ni tampoco se origina en una escuela en exclusiva sino que, por el contrario, es producto de la progresión en el conocimiento alcanzado a través de la historia, y resulta de conjugar los diferentes logros y propuestas de los marcos de investigación lingüística¹.

* Sería ingratitud si no reconociese las valiosísimas indicaciones de F. García Gondar respecto a Hjelmslev (1928), así como las interesantes observaciones sobre distintos aspectos de M^a V. Vázquez Rozas, C. Ocampo P.-Gorostiaga y T. Jiménez Juliá. Claro está que los errores sólo a mí son debidos.

¹ Según Wunderlich (1974, 11-12): “A science does not continually begin anew with as it were original or natural problems, even if these represent an important motivation for the individual scientist. The evolution of every science –as a social institution– is controlled by three types of influences: its own tradition, the dominant scientific conceptions of the time (...), and current social tasks and commitments (...)

Each science has its own history: its problems and formulations of questions have a more or less long tradition. It is a subject in the universities, where different ‘schools’ have their own conceptions and pedagogical ideas, and therefore many of its problems, concepts and solutions have already been enshrined in a canonical form. It is therefore specially important for a science to recognize its own historical stages and to decide their value for present work. The subject matter of linguistics is in part its own history”.

Dado el grado de desarrollo de la disciplina, y dada la riqueza de enfoques en el estudio del lenguaje que en los últimos años se ha disparado, estimo que resultará interesante el prestar atención a cómo se configura, paulatina y sucesivamente, la *teoría lingüística* (del objeto y de la disciplina) relativa a un aspecto de la lengua (la concerniente a las “categorías gramaticales”), para lo cual se han de tener en cuenta las diversas consideraciones que diferentes corrientes de investigación han establecido. Mi propósito es, pues, mostrar la constitución, en los términos señalados, de una zona de la *teoría lingüística*, la referida a las “categorías gramaticales”.

Es obvio que cualquier otro aspecto puede servir para ejemplificar el desarrollo y la configuración graduales de la *teoría lingüística*; mi elección de las categorías gramaticales se debe a las importantes y fuertes repercusiones que la concepción de dichas categorías tiene en la *teoría lingüística* del objeto y en la *teoría lingüística* de la disciplina. Efectivamente, como se comprobará a lo largo de la exposición, la concepción de las categorías gramaticales está ligada a consideraciones de *teoría del lenguaje* (¿son universales, están presentes en todas las lenguas?), a consideraciones de *lingüística general* (¿son signos?, ¿son figuras?), a consideraciones de *metodología de la lingüística* (¿pertenecen a la Gramática?, ¿a la Semántica?), etc. Es, pues, evidente la relevancia de las categorías gramaticales en el propósito que me guía.

En lo que se refiere a la organización, esta exposición va a estar ordenada del modo siguiente. En primer lugar, introduciré el estudio de las “categorías gramaticales” remitiéndolas a lo que era su consideración en los tratados gramaticales con base en la unidad *palabra*. En segundo lugar, me centraré en las diferentes concepciones de estas unidades según las diversas tendencias de investigación; en concreto, prestaré atención a las consideraciones de, entre otros, Hockett, Lyons, Sapir, Coseriu, Alarcos, J.A. Martínez y S. Gutiérrez. En cada caso trataré de mostrar las implicaciones de aquellas concepciones en la *teoría lingüística*. Finalmente, daré cuenta de mi propia visión de las categorías gramaticales, que, lógicamente, es deudora de las concepciones anteriores, y supone —como ellas— un grado más en la configuración de esa zona de la *teoría lingüística*.

1. LAS LLAMADAS "CATEGORIAS GRAMATICALES" EN LAS GRAMATICAS DE LA PALABRA

En los tratados de corte tradicional, que toman la unidad *palabra* como base, lo que denominamos "categorías gramaticales" se concibe como *accidentes (accidentia)*, es decir, se trata de propiedades y formas distintas que las palabras adoptan según su carácter y su situación concreta. Así, por su carácter el nombre tiene el *caso* y no el *tiempo* como accidente (cfr. Nebrija, 1942, parte III, cap. II, § 20, p. 58), mientras que el verbo tiene, también por su carácter, *modos* y *tiempos* como accidentes pero no *casos* (Nebrija, 1942, part. III, cap. X, § 30, p. 75). Según su situación concreta, los adjetivos aparecerán en masculino o en femenino, en consonancia con el sustantivo al que acompañen (cfr. Gili Gaya, 1961, § 16); asimismo, el verbo mostrará su número y su persona según el sujeto que lo acompañe (cfr. Gili Gaya, 1961, § 16).

Los *accidentes* engloban, pues, las diferentes posibilidades de variación de las palabras; si se prescinde de los accidentes, se logrará la identificación de la "substancia" de la palabra, que variará según su "modo de significar" (es decir, según su modo de plasmar la realidad extralingüística); esos "modos de significar", esas "substancias" son las que dan pie al establecimiento de las *partes del discurso*, que responderán en cada caso a si la realidad se "significa" como "estado, acción o pasión" (*G.R.A.E.*, 1920, § 80), como "seres, personas o cosas que tienen existencia independiente" (*G.R.A.E.*, 1920, § 129), etc.

Estas distinciones que se llevan a cabo en el terreno lingüístico resultan de un trasvase de las "categorías" lógicas establecidas por Aristóteles (cfr. Lyons, 1968, 7.1.), de modo que los estudios llevados a cabo en Gramática se hacen paralelos a los estudios desarrollados en Lógica, y aquéllos, al igual que éstos, buscan reflejar las distinciones lingüísticas en delimitaciones extralingüísticas. No es de extrañar, entonces, el hecho de que no sólo las partes del discurso se conectan con demarcaciones extralingüísticas, sino que también los accidentes se identifican nocionalmente con particiones del mundo extralingüístico; no es de extrañar tampoco que tanto las partes del discurso como los accidentes se interpreten como universales dado que las categorías aristotélicas lo son, al serlo las distinciones del mundo extralingüístico.

Así pues, los *accidentes* (que posteriormente se denominarán *categorías gramaticales*) surgen como nociones que reflejan realidades extralin-

nan los tratados de corte tradicional ayudará a la elaboración de teoría lingüística de la disciplina y ello porque será preciso deslindar un terreno en el que situar el estudio de tales propiedades. Ese terreno es el de la Gramática dado que los accidentes son parte de la palabra y esta unidad es el eje de tal disciplina. Por otra parte, una vez que se han limado las consideraciones logicistas y que han comenzado a manejarse criterios más específicamente lingüísticos (= más formales), se acota en el campo de la Gramática una zona en la que se encuadra el estudio de las variaciones de las palabras; así surge la Morfología y en su terreno se sitúa ahora el estudio de los *accidentes*.

En resumen, los accidentes, ya se consideren nocionalmente o ya se consideren formalmente, en cualquier caso se interpretan como integrantes de las palabras, sin concederles un análisis autónomo. Frente a esta situación de dependencia respecto a la palabra y frente a la falta de nitidez en los criterios manejados para la delimitación, identificación y definición de los *accidentes*, reaccionarán tendencias posteriores que irán enriqueciendo la teoría lingüística sobre las categorías gramaticales, tanto en lo que se refiere al objeto como a la zona correspondiente de la disciplina.

2. LAS "CATEGORIAS GRAMATICALES" EN DIFERENTES CORRIENTES MODERNAS

Los problemas planteados en torno a las categorías gramaticales a partir de las consideraciones tradicionales remitían, fundamentalmente, a su caracterización nocional, semántica, y a su definición formal. Pues bien, esas mismas cuestiones han ocupado a los estudiosos de estas unidades a lo largo de estos últimos años, y de ello resultan concepciones de las categorías desde la perspectiva de la lingüística general —en cuyo caso lo habitual es considerarlas nocionalmente—; y concepciones desde la perspectiva de la lingüística descriptiva —en cuyo caso se las suele ver como unidades formales en una lengua—. Como trataré de mostrar en lo que sigue, estas diferentes aportaciones al análisis y al conocimiento más acabados de las "categorías gramaticales" no son sino fases en la configuración gradual de la *teoría lingüística* sobre aquellas unidades, teoría lingüística tanto referida al objeto como a la propia disciplina.

2.1. Las "categorías gramaticales" desde una óptica de lingüística general

Los estudios dedicados a las categorías gramaticales desde esta perspectiva se fundamentan casi siempre en la idea de que las categorías gramaticales han de establecerse primero semánticamente y sólo después será posible identificarlas formalmente en cada lengua; de este modo se evita la atribución de generalidad a lo que únicamente es una manera particular de expresión.

Por otro lado, conviene señalar que ahora las "categorías gramaticales" se conciben como unidades que pueden, y deben, recibir estudio autónomo, rompiéndose así la relación de dependencia respecto a la palabra que su estudio exigía por parte de los gramáticos que tomaban como unidad de base la palabra. Es decir, una vez que se introduce el estructuralismo y se reconoce la posibilidad de signos más o menos complejos, y la posibilidad de descomposición del signo en sus facetas, entonces las "categorías gramaticales" comienzan a adquirir autonomía respecto a la palabra, y ello porque los estudiosos reconocen también la riqueza que supone el estudio independiente de las unidades consideradas.

Entre los autores que se sitúan en esta óptica para llevar a cabo el estudio de las "categorías gramaticales" están Sapir, Coseriu y Hockett. Tanto Sapir como Coseriu entienden que para establecer lo que haya de *universal* y *general* en las categorías es preciso remitirse a sus contenidos potenciales, sin asociarles un modo de expresión fijo y constante, dado que en la diferente formalización estribará lo particular de cada lengua. Además, esos contenidos no se consideran, a diferencia de lo que ocurría en los tratados tradicionales, como nociones puntualmente paralelas a distinciones extralingüísticas, sino que, por el contrario, tales significados se entienden ahora como estrictamente lingüísticos.

Esa visión general de las categorías gramaticales, que supone cierto relativismo y gradación cuando se trata de su particularización en las lenguas, la proporciona Sapir partiendo de una delimitación de los conceptos que funcionan en las lenguas, a saber:

"Contenido material	{	I. Conceptos básicos	(Sapir, 1921, 120)
	{	II. Conceptos derivativos	
Relación	{	III. Conceptos concretos de relación	
	{	IV. Conceptos puros de relación"	

Los *conceptos básicos* (los más concretos por su referencia) representan objetos, acciones, cualidades; los *conceptos derivativos* (menos concretos que los anteriores) reflejan ideas que incrementan de modo importante la significación; los *conceptos concretos de relación* (más abstractos que los derivativos, pero todavía soportan un matiz de significación) indican relaciones de diferente tipo entre las unidades; y los *conceptos puros de relación* (totalmente abstractos) marcan únicamente la conexión entre los elementos.

Los *conceptos concretos de relación* son los que se asocian a las llamadas "categorías gramaticales"; la existencia de esos conceptos es general, es universal, en todas las lenguas, pero éstas difieren entre sí porque no coinciden en la selección de dichos conceptos, o porque en cada caso los conceptos se expresan mediante procedimientos particulares. Con palabras de Sapir (1921, 126):

"Nuestro esquema conceptual no es un análisis filosófico de la experiencia, sino más bien una escala móvil: a ello se debe que no podamos decir por anticipado en qué lugar preciso hay que colocar un concepto dado. Tenemos que renunciar, en otras palabras, a una clasificación bien ordenada de categorías. ¿De qué nos aprovecha poner el tiempo y el modo aquí o el número allá, cuando el siguiente idioma que manejamos pone el tiempo una clavija "más abajo" (hacia I) y el modo y el número una clavija "más arriba" (hacia IV)?"

Así pues, todas las lenguas disponen de esos conceptos, y en ello puede sustentarse la existencia de universales, pero cada lengua distribuye sus formalizaciones de manera particular, y de ello resulta que los conceptos de cada tipo no sean semánticamente idénticos y que la expresión no sea tampoco la misma. De esto se concluye que la catalogación general de las categorías gramaticales no puede llevarse a cabo desde el seno de una o unas cuantas lenguas particulares³.

³ En los últimos años han comenzado a llevarse a cabo trabajos de tipología lingüística siguiendo las directrices y los presupuestos de Sapir, con el objetivo de fundamentar empíricamente las caracterizaciones y clasificaciones establecidas en la teoría. Uno de esos trabajos, para lo que aquí nos interesa, es el de J.L. Bybee (1985), quien se ocupa de estudiar la situación de una serie de "categorías gramaticales" en distintas lenguas, con el fin de comprobar cómo se cumplen un conjunto de principios que rigen la gradación y el relativismo entre "contenidos" específicos y "expresiones" particulares. Así, por ejemplo, el grado de relevancia y de generalidad que se conceda a un contenido en una lengua implica su mayor o menor grado de fusión, y con ello la tendencia hacia un modo u otro de expresión. Según Bybee (1985, 12), se puede reflejar la gradación entre los modos de expresión mediante el siguiente esquema:

Consideraciones semejantes a las de Sapir respecto a las categorías gramaticales como unidades vistas desde la lingüística general son las ofrecidas por Coseriu en un trabajo sobre el aspecto⁴. Para este autor, las categorías gramaticales son clases de universales de contenido gramatical; es decir, son posibilidades (“universales posibles” en terminología de Coseriu (1974)) que pueden formalizarse de un modo o de otro en las lenguas. No es lícito, por consiguiente, que se establezcan categorías gramaticales en un sentido general ciñéndose a una o a unas pocas lenguas; de ahí que Coseriu no acepte la asociación, que quiere ser general, de unos determinados contenidos al *aspecto* y de otros a la *Aktionsart* dado que se basa en los mecanismos de formalización y expresión en unas pocas lenguas, cuando esos mismos contenidos se formalizan y expresan de modo contrario en otros casos, lo que obligaría a cambiar la asociación⁵. En lugar de este modo de proceder, Coseriu opta por el establecimiento de contenidos aspectuales potenciales, que podrán expresarse de maneras diferentes según las lenguas (léxicamente, derivativamente, flexionalmente o perifrásticamente). Se dará la forma *aspecto*, o cualquier otra forma de contenido gramatical como categoría gramatical en una lengua

“lexical -- derivational -- inflectional -- free grammatical -- syntactic



greater degree of fusion”

Los resultados y conclusiones que así se obtengan configurarán un excelente material empírico para establecer consideraciones sobre las categorías gramaticales en el terreno de la lingüística general, ya que no se tratará de observaciones extraídas de una o unas pocas lenguas, sino de un conjunto significativo de éstas. Con palabras de la propia autora (Bybee, *op. cit.*, 8): “In the present work it is possible to propose universal correlation of meaning and expression type without running the risk of being ethnocentric, because the study was conducted using as appropriate data base, one that is free of genetic and areal bias”.

⁴ Coseriu, E. (1978): “Aspect verbal ou aspects verbaux? Quelques questions de théorie et de méthode”, en J. David & R. Martin (eds.): *La notion d’aspect*, Univ. de Metz, 1978, 13-25.

⁵ Según Coseriu (1978, 19): “Ceci ne signifie pas qu’une distinction du type *Aktionsart-aspect* ne soit nullement acceptable. Mais on ne peut pas la faire pour toutes les langues au moyen des deux critères à la fois (appartenance au lexique ou à la grammaire et “réalité” de l’action désignée) puisque dans certaines langues ces deux critères peuvent ne pas coïncider. C’est-à-dire: ou bien on fonde la distinction uniquement sur le premier critère (...), ou bien on applique uniquement le second critère, et, dans ce cas, on pourra avoir dans les langues des aspects et/ou des *Aktionsarten* (...) dans la grammaire, dans le lexique ou dans les deux domaines à la fois”.

“si elle y fonctionne en tant que catégorie autonome, c’est-à-dire, si elle y est représentée par des oppositions spécifiques et non réductibles à d’autres catégories (...) Mais il faut tenir compte du fait qu’une catégorie ou une dimension appartenant au système grammatical d’une langue peut n’être représentée que dans le système lexical d’une autre langue” (Coseriu, 1978, 17).

Así pues, en opinión de Coseriu, el establecimiento y la catalogación de las “categorías gramaticales” desde una óptica de lingüística general pasa por no identificar lo que es “histórico” (propio de una lengua) y lo que es “universal” (posible en todas las lenguas) y por no confundir, asociándolos de modo constante, un valor de contenido y una expresión (léxica o no-léxica) que sólo tiene *status* relacional (cfr. Coseriu, 1978, 18). Como es obvio por lo que he expuesto, el estudio de tales unidades desde dicha perspectiva general va ligado a su existencia “posible” en todas las lenguas como “valores de contenido” (como *conceptos* de distinto tipo en la visión de Sapir). El estudio descriptivo (particular) se desarrollará atendiendo a la asociación “histórica” de los contenidos con las expresiones (flexionales, derivativas, etc.).

La caracterización de las llamadas “categorías gramaticales” desde el terreno de la lingüística general implica, como hemos podido comprobar, remitirse al contenido, a los valores nocionales posibles que por su carácter y por su modo de expresión más frecuente son catalogables como *gramaticales*. Así es como han procedido Sapir y Coseriu en sus análisis, en un sentido semejante al seguido en los tratados tradicionales que pretendían la universalidad de las categorías interpretándolas nocionalmente en paralelo con particiones extralingüísticas, si bien en el caso de Sapir y Coseriu la definición nocional se lleva a cabo en el seno de las lenguas en sí, lo que significa la autonomía de la Gramática respecto a la Lógica —y esto es lo importante porque indica que se trata de un avance en la configuración de *teoría lingüística* en sentido estricto—.

Junto a la visión de las “categorías gramaticales” que proporcionan Sapir y Coseriu, es importante reseñar, por las diferencias que supone, la que ofrece Hockett en su *Curso de lingüística moderna*. Frente a Sapir y a Coseriu, la propuesta de Hockett sobre la caracterización y el establecimiento de las “categorías gramaticales” parece sustentarse en criterios formales antes que nocionales (téngase presente el ‘asemantismo’ atribuido al distribucionalismo). Así, parece que las categorías se identifican con *clases flexionales* en el seno de *paradigmas*, y éstos a su vez tienen su base en los afijos flexivos que se añaden a un radical, de tal manera que así se consiguen unidades con repercusiones distintas en su distribución. Hay,

por ejemplo, dentro del paradigma del adjetivo *lindo* dos clases flexionales, la que comprende *lindo(s) / linda(s)* y la que abarca *lindo(a) / lindo(a)s*, lo que se demuestra porque:

<i>es</i> lindo—linda	el niño está lindo
<i>son</i> lindos—lindas	la niña está linda

Sin embargo, una vez que se han delimitado las distintas “categorías gramaticales”, a partir de las clases flexionales se establecen tipos de categorías, las *selectivas* y las *flexionales*, y así se dice que la categoría gramatical *género* en español es selectiva en los sustantivos y flexional en los adjetivos. Una de las razones que da Hockett para considerar el género como categoría selectiva en los sustantivos en español es la de que no es posible en éstos hallar pares opositivos a partir de un tema común, por lo que tampoco hay terminaciones fijas (afijos flexivos) que indiquen género; al contrario, el género del sustantivo se deduce de las concordancias que ‘selecciona’ con palabras asociadas; el sustantivo tiene, pues, un género que selecciona la flexión de los adjetivos que lo acompañan, de modo que la flexión es, en este caso, un mecanismo indirecto para determinar el género (cfr. Hockett, 1958, 234).

Hasta aquí cabe interpretar que para Hockett el género, como las demás categorías gramaticales, es un “valor gramatical” que se identifica como tal formalmente. No obstante, y frente al papel gramatical que concede al género “selectivo” por su repercusión en la flexión de adjetivos que concuerdan con sustantivos, en otro lugar Hockett parece no reconocer tal valor gramatical del género en los sustantivos, dado que entiende que en *naciones* hay sólo dos morfemas y dado que no integra en la misma clase *muchacho* y *muchacha* (como mucho los relaciona derivativamente, cfr. *op. cit.*, 215-216); es decir, prescinde en estos casos del criterio formal de la concordancia, de la distribución, del que se había servido para el caso de los adjetivos, y de este modo llega a negar la existencia del morfema quizás porque le falta su manifestación concreta en la cadena. Parece como si el género en los sustantivos se entendiese como una característica indisoluble del propio contenido. Las mismas palabras de Hockett confirman que ésta es su concepción (*op. cit.*, 219):

“Cuando un adjetivo de los que se flexionan para género aparece como atributo de un sustantivo presenta el género que es apropiado para ese sustantivo: *lápiz bueno, mano buena*. *Lápiz*, sustantivo, no es masculino porque esté flexionado para ello, sino porque lo es inevitable e inherentemente”.

A mi modo de ver, esta consideración del género en los sustantivos entraña el peligro de confundir el género con contenidos 'naturales' como sexo, tamaño, etc. Así se explicaría que *muchacho* y *muchacha* perteneciesen a clases distintas y no fuesen unidades resultado de un mismo tema, dado que sus referentes naturales son también diferentes, frente a *lindo*, *linda*, que pertenecen a la misma clase con el tema *lind-*, que es el que soporta la única referencia extralingüística posible en este caso.

Si bien desde una perspectiva paradigmática que se ciña a las clases de palabras parece observarse una diferente situación y proyección del género en sustantivos y adjetivos en español, sin embargo el limitarse a aquella perspectiva empobrece la consideración del género e impide comprobar el funcionamiento sintagmático de esta categoría en el plano gramatical, tanto con sustantivos como con adjetivos (baste recordar a este respecto que Hockett niega al género de los sustantivos en español el carácter de morfema, por lo que cabe dudar de que le conceda valor gramatical y sintagmático).

En definitiva, lo que denota esta interpretación del género es una visión de la categoría típicamente tradicional, como unidad no autónoma sino dependiente de la palabra. Como veremos en su momento al situarnos en la óptica de lingüística descriptiva, esta consideración del género en los sustantivos no deja ver la importancia que esta categoría posee en el terreno de la Gramática.

En resumen, el propósito de Hockett de caracterizar las "categorías gramaticales" desde la lingüística general, atendiendo para ello a los procedimientos de expresión que han de ser flexionales, no resulta del todo logrado por dos razones fundamentalmente. De un lado, porque limita la flexión y la existencia de *morfema* a aquellos casos en los que hay cadenas concretas, afijos que los manifiesten, y si bien tiene en cuenta la concordancia, no se sirve de ella para *identificar* valores gramaticales, sino para *atribuir* contenidos inherentes como el género del sustantivo en español. De otro lado, porque muy probablemente la vía de los procedimientos de expresión no sea la más apropiada para un estudio de las categorías gramaticales desde la perspectiva de la lingüística general, habida cuenta que éstos son particulares en cada lengua. De ahí que en ocasiones se le planteen conflictos como el de que el género es una categoría gramatical, las categorías son morfemas, pero el género no siempre lo es.

En otro sentido, esta teoría sobre el objeto hará surgir también problemas en la teoría de la disciplina: ¿las categorías gramaticales se sitúan

en el terreno de la Morfología?, pero ¿qué sucede en aquellos casos en donde no son morfemas; pertenecen a la Sintaxis, a la Semántica?

2.2. *Las "categorías gramaticales" desde una óptica de lingüística descriptiva*

Puesto que en la práctica de la investigación se reconoce una relación de vaivén entre teoría y estudio empírico, es lógico que junto al análisis de las "categorías gramaticales" desde una perspectiva de lingüística general se lleve a cabo también el análisis de estas unidades en lenguas concretas, es decir, que se les preste atención desde la perspectiva de la lingüística descriptiva. De este modo, el análisis de las categorías gramaticales en lenguas particulares se beneficiará de los presupuestos y concepciones teóricas que se han obtenido de su análisis en lingüística general, pero, al tiempo, los resultados que de su estudio se logren en la lingüística particular podrán mejorar, completar, e incluso hacer revisar dichos presupuestos en el nivel general⁶. La consecución de esa *teoría lingüística* sobre las categorías gramaticales implica, por consiguiente, el prestarles atención tanto desde una perspectiva como desde la otra.

En el terreno de la lingüística descriptiva, y más concretamente en la lingüística descriptiva del español, la postura más habitual es la que fundamenta sus análisis particulares en una concepción del *morfema* y de la *flexión* en la línea de Hockett. Es decir, las categorías gramaticales se entienden como morfemas flexivos y los morfemas se identifican a partir de unidades fónicas concretas; de ahí se llega a situaciones de conflicto como las siguientes: el género es una categoría gramatical (por tanto, un morfema flexivo) en español, pero hay casos en los que el género no es un morfema dado que las cadenas fónicas son sólo fonemas (por ejemplo, en *cuerpo*, *puerto*, *toro*, *vaca*, etc.); en el verbo se defiende la existencia de, como mínimo, las categorías de tiempo, modo, persona y número sin que a cada una pueda hallarse una correspondencia autónoma en la expresión, lo que conduce a la solución de compromiso mediante la *amalgama* de morfemas.

En lo que se refiere al género, junto a la postura extrema (que es, por otra parte, la más frecuente) de considerar morfema de género sólo

⁶ Según Coseriu (1973, 58), "se entiende que entre teoría y estudio empírico hay, en la práctica de la investigación, una constante relación dialéctica: la teoría constituye fundamento previo de todo estudio empírico, pero los resultados de éste influyen a su vez sobre la teoría, precisándola y/o modificándola".

cuando existe un referente al que remitir su semántica y sólo cuando es posible la moción y se mantiene el morfema nuclear invariable (tanto significativamente como en su forma externa), mientras en los otros casos las terminaciones no son morfemas sino simples fonemas (cfr. niño/niña, manzano/manzana, pero *toro-vaca*, *puerto-puerta*; vid. Carratalá (1980, 64 y ss.) como claro representante de esta postura)⁷, hay posturas intermedias —como la que ofrece J.M. González Calvo— que defienden que el género en español es siempre una categoría gramatical, por sus implicaciones sintácticas en la concordancia, pero no siempre es una categoría morfológica —dado que no siempre se manifiesta el género como *morfema*—.

La importante diferencia entre González Calvo (1979) y las propuestas más habituales radica en que a González Calvo no se le plantean conflictos respecto a si el género es “categoría gramatical” aun no siendo morfema, y ello porque este autor sustenta el concepto de *categoría gramatical* no en la existencia de afijos flexivos concretos sino en la existencia de procedimientos gramaticales que la expresen (como, por ejemplo, la concordancia). Ahora bien, si nos ceñimos a lo que es la consideración del género como remitido a la unidad *morfema*, todos estos autores coinciden y todos ellos desembocan, tarde o temprano, en identificar *morfema de género* sólo cuando existe un referente extralingüístico al que referirlo (en los demás casos no es posible hallar ‘contenido’ a la cadena, y entonces se considera un fonema).

Al igual que para Hockett, para estos autores sólo hay morfema si existe un contenido y una expresión concreta asociada a aquél. Sin embargo, mientras para estos autores el morfema de género en los sustantivos refiere, para ser tal morfema, delimitaciones extralingüísticas, Hockett entiende que en el caso de los sustantivos en español no hay morfema de género porque no es deslindable del propio contenido de aquéllos. Tanto en un sentido como en el otro se desemboca, de todos modos, en concebir el género como dependiente de delimitaciones del mundo real.

A mi modo de ver, la razón de toda la serie de inconvenientes e inadecuaciones que surgen alrededor del género y, en general, de cualquier

⁷ Refiriéndose a pares como *puerto/puerta* o *libro/libra*, dice Carratalá (1980, 64) que no interesan a la Morfosintaxis “por la muy buena razón de que estamos ante signos distintos. Es evidente que el significante “puerto” se distingue del significante “puerta” gracias a la oposición fonológica (no gramemática) /o/: /a/, la cual, por coincidir plenamente con una de las oposiciones de género más típicas del castellano, puede haber contribuido (con otras razones históricas) a la adscripción del género EME a *puerto* y del EFE a *puerta*, pero no necesariamente”.

categoría gramatical, hay que buscarla en la propia definición de la unidad *morfema*, y, consiguientemente, en la caracterización de lo que se denomina *morfema flexivo*, que es el definitorio de la noción de *categoría gramatical*.

J.M. González Calvo reconoce las limitaciones de los morfemas flexivos para dar cuenta del abarque de las categorías gramaticales, y de ahí que recurra a otros procedimientos de expresión (y no sólo a la flexión) para sustentarlas.

No obstante, si bien soluciona González Calvo el fundamento de las “categorías gramaticales”, el problema de su remisión a unidades gramaticales generales sigue planteado: ¿son morfemas (o signos mínimos); de qué clase?, ¿son partes de signo?. Es inevitable, me parece, centrarse en la definición de la unidad *morfema*, ya que en ella reside, en mi opinión, la fuente de los problemas.

La mayoría de los autores (y los mencionados no son una excepción) establecen la unidad *morfema* ligándola al procedimiento por el que se ha de expresar concretamente, hasta tal punto que el *morfema* es la expresión, el mecanismo; y, así, los *morfemas flexivos* son los afijos concretos que se añaden al tema. Junto a esta identificación de la unidad resulta curioso que todos consideren que el morfema es un signo mínimo (una unidad formal, por tanto), pero frente a lo que ocurre con la caracterización de otras unidades (*frase*, *cláusula*, *oración* e incluso *palabra*), el *morfema* se restringe a lo que puede ser una o unas cuantas de sus manifestaciones sustanciales. Con pocas palabras, *morfema gramatical* (que es el que nos importa) se identifica con “procedimiento afijal”⁸, y en ningún momento se reconoce la posibilidad —rica y conveniente, por otra parte— de definir tal unidad potencialmente, formalmente. Retomaré esta cuestión al centrarme en lo que es mi visión particular de las “categorías gramaticales”.

Como es lógico, los avances y los problemas en lo que concierne al objeto de estudio repercuten en la teoría de la disciplina. De este modo, las categorías gramaticales entendidas como afijos flexivos concretos se-

⁸ Prueba de esa identificación son las consideraciones de autores que hablan de morfema sólo cuando existe cadena fónica y contenido claro asociado, mientras que si no se dan estas condiciones se trata de un simple fonema; las consideraciones de González Calvo al referirse a la “expresión morfemática” del género sólo cuando se cumplen esas condiciones mientras en los otros casos el género tiene carácter léxico o carácter sintáctico; y, en fin, las consideraciones de Hockett respecto a que si no hay cadena fónica no hay afijo, y si no hay afijo, no hay morfema (recuérdese que en *ca-miones* reconoce sólo dos morfemas).

rán estudiadas por la Morfología, o por la Morfonología; entendidas como unidades con repercusiones sintácticas, por la Sintaxis, y entendidas como parte del propio contenido de la palabra serán estudiadas por la Semántica, o más concretamente por la Lexicología. No habría ningún inconveniente en que el análisis de las categorías gramaticales correspondiese a esta serie de disciplinas si ello supusiese una visión global de tales unidades consideradas así desde diferentes perspectivas; pero en realidad no es ése el motivo del recurso a las diferentes disciplinas, sino que, por el contrario, la introducción de varios campos se debe a que no siempre las categorías gramaticales, o incluso una misma categoría encajan en un terreno disciplinar único (vid., por ejemplo, lo que ocurre con el género en español). Se plantean, de este modo, interrogantes como ¿son las categorías llamadas "gramaticales" unidades morfológicas o unidades sintácticas?, ¿son unidades de la Semántica, son semas, o son morfemas?

La teoría lingüística que continuará perfilándose se encauzará en el sentido de dar respuesta a estas preguntas y, así, por ejemplo, las diferentes consideraciones que al respecto se han establecido en la escuela funcionalista de Oviedo se sitúan en esta línea.

Para tres de los máximos representantes de esta corriente funcionalista, E. Alarcos, J.A. Martínez y S. Gutiérrez⁹, las denominadas "categorías gramaticales" son o bien *morfemas* (es decir figuras de contenido o significados de signo), o bien son *monemas gramaticales* (= signos morfológicos) y, como tales, tienen *morfemas* como contenido. No hay, pues, claridad suficiente a la hora de considerar si las categorías gramaticales son partes de signo (sean significados o figuras) o si, por el contrario, son ellas mismas *signos*. Así, J.A. Martínez parece ser partidario de considerarlas *figuras de contenido*, proyectando lo que es su visión sobre el género al resto de las categorías gramaticales (vid. Martínez, 1977, 1.15., 1.16., 1.17., pp. 171 y ss.); es obvio que si el *morfema* se entiende como figura de contenido, las categorías gramaticales se delimitarían del mismo modo como se delimitan las unidades sémicas dado que en una y otra circunstancia nos encontraríamos con elementos monoplanos y la única diferencia (si es que existe) vendría dada porque las figuras que son *morfemas* se organizan en inventarios cerrados, mientras las figuras que son *semas* se organizan en inventarios abiertos.

Para Alarcos, sin embargo, los *morfemas* son significados de monemas gramaticales, es decir, significados de signos morfológicos, conteni-

⁹ Vid. Alarcos (1977, 1978); Martínez (1977); Gutiérrez (1979, 1981, 1983).

dos de “categorías gramaticales” (cfr. Alarcos, 1978, 48 y ss.). Desde la perspectiva de Alarcos el *morfema* no parece concebirse, pues, como figura sino como contenido de un signo, como significado que se asocia a un significante. Ese significante lo identifica Alarcos con series de fonemas en *organizaciones determinadas*; con sus palabras (1977, 6-7)

“Los fonemas, articulados conforme reglas concretas en sílabas (de inventario copioso), constituyen en secuencia sucesiva los significantes de monemas, sintagmas y demás unidades significativas” (cfr. también Alarcos, 1978, 39 y ss.).

Por otra parte, son esos significantes los que posibilitan la concordancia y manifiestan funciones sintácticas (cfr. 1977, 13 y ss.).

Ahora bien, no siempre es posible hallar en la propuesta de Alarcos esta concepción del *morfema*. En paralelo con la postura expuesta previamente, este autor defiende la idea de que lo interesante en los signos es el contenido¹⁰, y de que en la misma medida que en la expresión analizamos las unidades monoplanas que la constituyen, en el contenido se habrá de proceder en idéntico sentido, estudiando y analizando esas figuras, esas unidades monoplanas de significado que pertenecerían a la III articulación. No dice explícitamente Alarcos si esas figuras de contenido son los *morfemas* (en cuyo caso este concepto referiría significados y figuras de contenido), pero de sus consideraciones se puede deducir lo que es la concepción de J.A. Martínez, es decir, que los *morfemas* son figuras de contenido en algunas circunstancias. Las palabras de Alarcos lo transparentan:

“En un significado gramatical como el expresado por /eN/ descubriríamos el componente “plural” (frente al “singular” de *sale*), el componente “3ª persona” (frente a “1ª persona” en *salimos*, y “2ª persona” en *salís*), el componente “presente” (frente al “pasado” de *salían*), etc.” (1977, 10),

y de una manera más clara —dado que ya maneja el término *morfema*—:

“es preferible considerar los lexemas como unidades simples de contenido en un primer análisis, y en cambio los significados de los monemas gramaticales como combinaciones de unidades de contenido que llamo morfemas. De manera que en el nivel del signo, los monemas léxicos tienen un contenido unitario, el lexema, mientras los monemas morfológicos presentan un contenido compuesto por varios morfemas” (1977, 11; cfr. también, 1978, 52 y ss.).

¹⁰ Tal y como indica Alarcos (1978, 52-53): “On ne dira pas, par exemple, que “singulier” et “pluriel” s’opposent parce que dans un cas l’expression est /zéro/ et dans l’autre /s/ (*libro/libros*); on dira plutôt qu’ils se distinguent grâce à cette différence phonique, mais leur opposition dépend exclusivement de traits de contenu (“indifférence à la pluralité” vs. “pluralité”).

Así pues, para Alarcos los *morfemas* son o bien contenidos asociados a un significante (en aquellos casos en los que la cadena fónica atribuible sea clara; por ejemplo “plural” asociado a /s/ en “niños”), o bien son figuras de contenido (por ejemplo “plural”, “3ª persona”, “presente”, etc. implicados en /eN/ de “salen”). La primera interpretación posibilita que la concordancia (significante fónico) manifieste funciones sintácticas, que las unidades se organicen en paradigmas según su aparición (posición en una estructura) y su actualización (expresión fónica) concretas; posibilita, en general, la consideración de la unidad *signo* como unidad con interés para la Gramática. La segunda interpretación, sin embargo, cierra la puerta a esta consideración del *signo*, ya que reduce el interés de la Gramática a figuras de contenido, identificándola con la Semántica. Volveré sobre esta cuestión dentro de un momento.

S. Gutiérrez, por su parte, si bien presta atención a las consideraciones de E. Alarcos y a las de J.A. Martínez respecto a los *morfemas*, a los significados, a las *figuras* y a los *signos*, y aunque parece que en principio está de acuerdo con los dos autores (vid. la presentación de las propuestas que ofrece en *Lingüística y semántica*, 1981, pp. 100 y ss.), sin embargo, con su postura, parece acercarse más a Alarcos y distanciarse de J.A. Martínez, dado que, frente a éste, S. Gutiérrez concede especial relevancia al significante no-fónico. En efecto, Gutiérrez reconoce, siguiendo a R. Trujillo (1976), la ampliación del significante lingüístico de tal modo que no se limite a los elementos fonológicos sino que incluya propiedades como la concordancia, el orden, la valencia combinatoria; etc., es decir, propiedades que diferencian signos cuya expresión no es fónica (funciones), o que diferencien significados cuya expresión fónica es idéntica (expresión homónima)¹¹ (cfr. Gutiérrez, 1981, pp. 78 y ss.). La visión de este autor respecto al significante la resumen sus propias palabras:

¹¹ Esta ampliación de la noción de *significante* no es, por otra parte, original de Trujillo sino que se halla en Hjelmslev (1928), quien afirma: “Sabemos que, según F. de Saussure, el signo lingüístico está constituido por la asociación de un significado (concepto) con un significante (una imagen acústica o verbal). Por tanto, el significante comprende precisamente las dos cosas que acabamos de distinguir: una imagen fónica, de una parte, y una imagen gramatical, de la otra. La entidad con la cual debe operar la lingüística puede, pues, ser expresada mediante la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ccc}
 & \text{signo} = & \\
 \text{concepto} & \underbrace{\hspace{10em}} & \text{(imagen fónica + imagen gramatical)} \\
 = \text{significado} & \sim & = \text{significante}
 \end{array}$$

en la que ~ indica una asociación” (1928, 123).

“El Significante es (...) la asociación de una *expresión* o secuencia de elementos fonológicos (que en algunos casos puede faltar) y otros factores de carácter formal, tangibles, determinables, que, caso de sufrir variación, producen mutaciones en el plano del significado:

$$\text{Significante} = E(\text{expresión}) + P$$

En P simbolizamos los elementos formales con función distintiva” (Gutiérrez, 1981, 157).

Si bien esa concepción ampliada del significante la rentabiliza Gutiérrez en la explicación de las funciones sintácticas (cfr. Gutiérrez, 1983) y en la solución que ofrece sobre la homonimia y la polisemia (cfr. Gutiérrez, 1979 y 1981, 157 y ss.), se puede deducir de su postura y de su modo de proceder que consideraría los morfemas como contenidos de significantes, ya fuesen estos significantes fónicos o ya fuesen “elementos formales con función distintiva”. Las propuestas de J.A. Martínez y de S. Gutiérrez son, pues, divergentes, y ello a pesar de que ambos partan de las consideraciones de Alarcos. Mientras sobre J.A. Martínez pesa (como pesaba en las propuestas más habituales y en la línea tradicional) la falta de regularidad y constancia de los significantes fónicos para sustentar en ellos los morfemas, y de ahí que recurra a considerarlos figuras, en el caso de Gutiérrez la solución se logra en la vía del significante, mediante una ampliación en su extensión.

Estas diferentes configuraciones de la teoría del objeto tienen, como es lógico, distintas implicaciones en la teoría de la lingüística y, más concretamente, en la consideración y distribución de sus disciplinas. Así, en la visión de J.A. Martínez no tiene razón de ser como parte de la Gramática la disciplina que conocemos con el nombre de Morfología (que se ocupa de las variaciones de las palabras en la forma de su expresión) y ello porque la Gramática se limita al contenido, a las figuras de contenido denominadas *morfemas*. Desde esta perspectiva, las categorías gramaticales son, por consiguiente, unidades que interesan gramaticalmente por su faceta significativa, lo que implica que son unidades también pertinentes para la Semántica.

En la visión de Alarcos, las denominadas *categorías gramaticales* son estudiadas por la Semántica, dado que se trata de monemas cuyos *morfemas* (= significados) reflejan sustancias semánticas diversas (cfr. 1977, 12 y ss.), y son estudiadas, además, por las dos subdisciplinas de la Gramática, por la Morfología y la Sintaxis. La Morfología se ocuparía de la clasificación paradigmática de esas unidades, dando cuenta de las relaciones de oposición en cada caso y con el fin de mostrar en último tér-

mino su organización en inventarios cerrados (cfr. 1977, 11); por otra parte, sería también tarea de la Morfología el estudio de la combinación de estos morfemas con diferentes lexemas de lo que resultan las clases de palabras y de ahí los morfemas 'nominales', 'verbales', etc. (cfr. 1977, 11). Es decir, la Morfología se encarga de la clasificación de las "categorías gramaticales" consideradas tanto paradigmática como sintagmáticamente. Ahora bien, sólo es posible ese estudio morfológico si se entiende que el *morfema* es significado, parte de signo; de otro modo, si se toma como figura, la clasificación no será morfológica en sentido estricto sino semántica. Por último, los morfemas tienen interés para la Sintaxis desde el momento en que

"en determinadas circunstancias, los morfemas (...) aportan junto a sus valores semánticos otra significación: la función" (Alarcos, 1977, 13).

En un sentido semejante al que guía las consideraciones de Alarcos hay que situar la perspectiva de S. Gutiérrez. Para este autor, los morfemas son unidades que interesan a la Semántica, a la Morfología y a la Sintaxis. No obstante, mientras Alarcos no muestra tendencia a incluir esas unidades como objeto de estudio en un terreno determinado —el semántico, el sintáctico o el morfológico—, y mientras J.A. Martínez era partidario de considerarlas objeto de estudio semántico, S. Gutiérrez abre una nueva vía que conducirá a situarlas en el terreno estrictamente morfológico dado que admite la existencia de significantes no-fónicos asociados a significados.

De cualquier manera, aunque las distintas visiones sean complementarias y aunque la teoría sobre las "categorías gramaticales" se haya desarrollado en profundidad y extensión, se plantean todavía interrogantes que incitan a continuar en la configuración de aquella teoría. Así, no se ha resuelto explícitamente si las "categorías", en relación con su carácter de *morfemas*, han de concebirse como *signos* o como *figuras*. Ligado a esto está la cuestión de si son unidades objeto de estudio de la Morfología, de la Sintaxis o de la Semántica. Y como telón de fondo, continúa vigente el problema de restringir la expresión a la cadena fónica y de no considerar el morfema autónomamente sino como parte de la palabra.

3. LAS "CATEGORIAS GRAMATICALES": NUEVA APORTACION TEORICA

Como he señalado en distintas ocasiones en las consideraciones precedentes, la cuestión nuclear de la teoría relativa a las llamadas "catego-

rías gramaticales” estriba en la delimitación de la unidad *morfema* y en su concepción como *signo* o *figura*.

Entiendo que el *morfema*, como unidad de la escala gramatical que es, ha de definirse desde una perspectiva formal y no sustancial, de la misma manera que se definen las demás unidades del sistema¹². De ahí que no resulte adecuado identificar el significante —noción formal— de un morfema con una cadena fónica concreta —que sería una sustancia—, y de ahí que algunos autores hablen de *alomorfos* de un *morfema* para referirse a las distintas manifestaciones del morfema o, más estricta y correctamente, para agrupar las diferentes manifestaciones del significante de un morfema.

Como unidad formal, entiendo que el *morfema* es un signo mínimo, caracterizado en consecuencia por su significado y su significante. Esta concepción del morfema como signo se aleja de la interpretación más habitual en el estructuralismo europeo de tendencia martiniana, por la que el *morfema* se establece sobre el *monema*, siendo en concreto un tipo de significado que aquél puede presentar, de tal modo que resulte un *monema gramatical* —frente al monema léxico que presentaría un *lexema* como significado¹³—. Se aleja mi consideración del *morfema* de esta tendencia y se acerca a lo que es la concepción de esta unidad por parte del estructuralismo norteamericano (Hockett entre otros), si bien debo añadir que evito la identificación del significante con cadenas fónicas concretas, ya que entiendo que tales cadenas no son sino manifestaciones sustanciales, junto a otras, de dicho significante.

Concebido el *morfema* como signo no tiene razón de ser el plantearse si es significado o si es figura de contenido, cuestiones que sí surgían en la corriente funcionalista de Alarcos, en donde la unidad *morfema* era un tipo de contenido del *monema*. Además, la concepción del *morfema* como

¹² Esta consideración del *morfema* como unidad formal encaja con lo que es la visión de Hjelmslev (1928) sobre las categorías gramaticales, a las que considera *forma*. Dice al respecto (1928, 122), “El aspecto fónico puede tener su *estructura* propia, y que no se confunde, en modo alguno, con la forma. Con razón Sainéan distingue entre “la expresión de las categorías gramaticales” y las categorías gramaticales mismas. Pero son las categorías gramaticales mismas, y no su “expresión”, así entendida, lo que constituye el objeto de la gramática”.

¹³ Hay que señalar que en algunos casos se identifica *morfema* con signo morfológico (con tipo de fonema), y en otros *morfema* es un tipo de contenido que puede presentar un monema (vid. Bosque, 1983, 118; y Alarcos, 1977, 49, quien afirma que el signo morfológico está constituido por morfema).

signo es la única vía que posibilita su consideración autónoma frente a la palabra (nótese la dependencia respecto al *monema* en la visión de Alarcos), y el único modo de que el *morfema* sea unidad objeto de estudio de una Gramática claramente diferenciada de la Semántica (nótese que de otra manera el morfema, como unidad de contenido, es antes objeto de estudio de la Semántica, y sólo después, por el tipo de contenido, interesa a la Gramática).

Dado que el morfema es un signo mínimo, y puesto que las categorías gramaticales son morfemas, lógicamente las categorías gramaticales son signos mínimos. Ahora bien, no todos los signos mínimos son categorías gramaticales sino que estas unidades de la lingüística descriptiva corresponden a un tipo de unidades de lingüística general, a los denominados *morfemas flexivos*. Así pues, las categorías gramaticales de la lingüística descriptiva son los morfemas flexivos de la lingüística general.

En consonancia con la postura habitual ante el morfema, que identifica esta unidad por la cadena fónica recurrente que la manifiesta, también el tipo de morfemas llamados flexivos se delimitan e identifican a partir de tales cadenas recurrentes. Si hay cadena fónica, hay morfema flexivo; si no, no hay tal morfema (recuérdense las consideraciones de González Calvo sobre el género como *morfema*, como unidad sintáctica y como unidad léxica, según cuál fuese su manifestación). Por otra parte, si la cadena fónica no lleva asociado un contenido que remita a una sustancia referencial clara, entonces no se tratará de un morfema flexivo, sino de un simple fonema (recuérdense las disquisiciones de distintos autores acerca del género en español). En el mismo sentido, la noción de *amalgama* remite al hecho de que lo que se pretende es la identificación de cada morfema en una cadena fónica particular; si eso no es posible, se dice que los morfemas están amalgamados.

Es de suponer que defendiendo la concepción formal de *morfema* que he defendido, no puedo ahora estar de acuerdo con esta caracterización sustancialista de los morfemas flexivos. De ningún modo considero adecuado limitar la existencia y la identificación de un morfema a la aparición de unas cadenas fónicas recurrentes, y ello porque tales cadenas serán sólo manifestaciones, junto a otras, de los significantes de los morfemas.

Desde esta óptica, los morfemas flexivos se caracterizan por ser signos mínimos organizados en cada lengua sistemáticamente, de tal manera que se estructuran en conjuntos en el seno de los cuales reinan relaciones de oposición. Además, los morfemas flexivos, por serlo, tienen

importantes repercusiones en la estructura sintáctica de la lengua, dado que marcan relaciones diversas entre los constituyentes de una secuencia. Estas propiedades son las que llevan a distinguir los morfemas llamados flexivos de los derivativos (cfr. Bosque, 1983).

Los morfemas flexivos no se identifican, por consiguiente, con afijos o desinencias concretos sino que son unidades formales, teóricas, delimitables por sus implicaciones en la estructura sintáctica y por su organización sistemática; las cadenas fónicas, los afijos, serán un procedimiento, junto a otros, de manifestación sustancial de tales unidades. Si se establece la equivalencia entre morfema flexivo y una serie de afijos, o mejor si se identifica la unidad *morfema* con el (los) procedimiento(s) que la actualizan, entonces aquella unidad no será formal y, consecuentemente, no estará situada en la escala de las unidades gramaticales, definidas por criterios formales y no sustanciales. Nótese que éste era el modo de proceder ante la consideración del *morfema* por la mayor parte de los autores, hasta el extremo de que algunos llegan a hablar de “expresión morfemática” del género (cfr. González Calvo, 1979, 64 y ss.; cfr. también en esta misma línea, Martín Fernández, 1985), como si el morfema fuese un tipo de expresión¹⁴.

Este modo de ver los morfemas flexivos (y la unidad *morfema* en general) como unidades formales mantiene semejanzas con la noción de *palabra gramatical* definida por Matthews (1974), y coincide con la propuesta de S.R. Anderson (1985) sobre la “morfología flexiva”.

¹⁴ Según Hjelmslev (1928, 124), “Entre los autores más recientes que han tratado sobre la gramática, los hay que han confundido la forma gramatical con el aspecto fónico. No es, pues, superfluo subrayar expresamente la necesidad existente de realizar esta distinción tan escrupulosamente como sea posible”.

Esa distinción viene exigida, en opinión de Hjelmslev, porque “Hay diferencias fónicas para las que no hay diferencias formales correspondientes. El fonema de plural del inglés moderno es unas veces una -s sorda (*cats*) y otras veces una -s sonora (*dogs*); esta diferencia obedece a condiciones fónicas y carece de importancia para la forma” (1928, 124-125).

Junto a los autores que han identificado la forma gramatical con la forma fónica, hay otros que han procurado la distinción en el caso de la unidad *morfema*. Así, Hudson (1984, 53) afirma: “Since the morpheme -s and the phoneme /z/ belonged to different levels of analysis, the relation between them was not one of composition (a part and its whole), but rather of ‘realization’”. En esta línea de distinción entre cara formal y manifestación fónica del morfema hay que situar la visión de Bybee (1985), quien diferencia entre *morfología* y *morfo-fonémica*, al ocuparse la primera de los morfemas y la segunda de los alomorfos, o lo que es lo mismo de “the variant phonological representations of a single morpheme” (Bybee, 1985, v).

Matthews (1974, 33 y ss.) diferencia entre “palabra fonológica” y “palabra gramatical”; la primera supone la actualización concreta mediante cadenas fónicas, mientras que la segunda conlleva abstracción en su delimitación, que vendrá dada por criterios formales, gramaticales (cfr. *vino*: una palabra fonológica que actualiza distintas palabras gramaticales, *él vino/el vino*). Del mismo modo, no se puede identificar el afijo que manifiesta sustancialmente y el *morfema* que es una unidad caracterizada por propiedades formales.

Stephen R. Anderson, por su parte, reconoce la simplificación que supone el concebir el morfema como una asociación constante entre un contenido determinado y una cadena fónica específica (cfr. 1985, 159 y ss.), por lo que es partidario de concebir los morfemas, y concretamente los denominados “flexivos” o “categorías gramaticales” como unidades formales organizadas sistemáticamente, que podrán actualizarse a través de cadenas fónicas, a través de partículas, a través de alternancias, etc. (cfr. pp. 165 y ss.). Hasta tal extremo llega la postura de Anderson que la denominación “categorías flexivas” responde no a su manifestación mediante afijos o terminaciones concretos, sino que el término refiere aquellas categorías estructuradas sistemáticamente en las lenguas (cfr. 1985, 172 y ss.).

En resumen, las “categorías gramaticales”, o morfemas flexivos, se definen como unidades formales tanto paradigmática como sintagmáticamente; de la caracterización sintagmática se deducirá el contraste entre los diferentes subsistemas de “categorías” —número, género, caso, tiempo, modo, etc.—, de la caracterización paradigmática se obtendrán las relaciones de oposición entre los miembros en cada subsistema —masculino/femenino; nominativo/acusativo/dativo; presente/futuro, etc.—. Para conseguir una definición completa y adecuada de las categorías, es preciso tener en cuenta tanto las relaciones de contraste (que definirán positivamente cada una de las clases) como las relaciones de oposición (que caracterizarán negativamente los miembros de cada clase), tal y como señala Coseriu al estudiar cómo ha de llevarse a cabo la delimitación estructural de las unidades (cfr. Coseriu, 1954). Como cualesquiera otras unidades formales, las “categorías gramaticales” se manifiestan en el discurso a través de sustancias, que son las que nos sirven de indicios para identificarlas: concordancias (género, número), alternancias (tiempo, modo, etc.), afijos (caso, en turco), etc.

Como ya he indicado, las “categorías gramaticales” las concibo como signos mínimos (morfemas) y, como tales, poseen significado y signi-

ficante. Ahora bien, si tenemos en cuenta lo señalado respecto al carácter formal de esas unidades, el significante no lo podemos identificar con cadenas fónicas, sino que lo configurarían nociones gramaticales (formales) como *género, número, tiempo*, etc., que recogerían diferentes posibilidades de actualización: fonemática, supletiva, alternancia, concordancia, etc. Dicho de otro modo, nos hallamos ante signos que remachan esa necesidad de ampliar el significante (antes sólo fónico) en la línea de Hjelmslev (1928) y Trujillo (1976).

Dado que son *morfemas*, las “categorías gramaticales” son objeto de estudio de la Morfología (subdisciplina de la Gramática); ahora bien, puesto que la Gramática contiene también la subdisciplina Sintaxis, y habida cuenta que las unidades se articulan unas con otras y se suceden unas a otras jerárquicamente, las “categorías gramaticales” tienen su interés en la Sintaxis dado que marcan relaciones sintácticas, son indicios que nos llevan a las relaciones sintácticas formales. Por otra parte, al ser signos, las categorías gramaticales tienen contenido, y, en consecuencia, interesan también a la Semántica (gramatical).

Es lógico que por el hecho de ser signos, las “categorías gramaticales” se proyecten en distintos campos de estudio. No obstante, la rentabilidad de estas unidades radica en el terreno de la Gramática, y de ahí que las considere *unidades gramaticales*, y más concretamente, unidades morfológicas (al ser la Morfología la disciplina que se ocupa de morfemas y palabras). Lo que estudia la Gramática en estos signos es su significante gramatical (teniendo en cuenta que se trata de un significante que lleva asociado un contenido), al que considera ya autónomamente, o ya atendiendo a sus relaciones de constitución más o menos compleja. Del estudio autónomo resulta el establecimiento de las diferentes “categorías gramaticales” (género, tiempo, etc.); del estudio “relacional” resulta la asociación de “categorías gramaticales” con “clases de palabras”, y las implicaciones sintácticas de aquellas categorías en secuencias más amplias.

Por ejemplo, una forma lingüística como es el *género* se delimita en español como “categoría gramatical” porque se organiza sistemáticamente en un conjunto cerrado y porque tiene implicaciones en la estructura sintáctica de la lengua al indicar relaciones entre constituyentes. La Morfología estudiará esa organización estructural del género, así como su asociación con las clases de palabra *sustantivo, adjetivo y pronombre*; por su parte, la Sintaxis se servirá del género para identificar, a través de concordancias, relaciones sintácticas. La Semántica se ocupará de los contenidos asociados al género y establecerá los paralelismos pertinentes con delimi-

taciones sustanciales extralingüísticas (sexo, tamaño, etc.). Asimismo, una forma lingüística como el *aspecto* será categoría gramatical en español si se organiza sistemáticamente en un conjunto cerrado y si tiene repercusiones en la estructura sintáctica de la lengua, haciendo posibles o no relaciones entre los constituyentes. La Morfología se encargará de la estructuración del aspecto así como de su asociación con la clase de palabra *verbo*; la Sintaxis echará mano del aspecto para identificar relaciones y funciones de los constituyentes; y la Semántica estudiará los contenidos aspectuales, dando cuenta de los rasgos significativos que los configuran.

Procediendo de este modo, la teoría de las “categorías gramaticales” tiene —creo— repercusiones en la teoría de la disciplina que encajan perfectamente con lo que es la concepción de la Gramática por parte de Rojo (1979, 1983)¹⁵. De esta manera, no se plantean problemas —porque no parecen tales— sobre si una cadena es un fonema o si se trata de un morfema; tampoco se plantea en los términos de Alarcos la discusión sobre si las oposiciones se llevan a cabo en el contenido (de ahí lo de “unidades distintas”), y no en el significante —fónico— (de ahí lo de “unidades distintivas”), y ello porque se reconoce de antemano que se trata de un signo con un significante no-fónico, cuyas relaciones de oposición se deducen no sólo del contenido que da cuenta de los diferentes elementos pertenecientes a cada paradigma (masc./femen.; pres./pasa.), sino también del significante, que es el que define la base común, la clase (género, tiempo, número)¹⁶. En fin, de esta manera se aprovecha la

¹⁵ Esta concepción de la Gramática se integra en la línea defendida por Hjelmslev (1928), en donde esta disciplina tiene unidad y autonomía frente a la Fonología y a la Semántica (cfr. Hjelmslev, 1928, 99 y ss., y 124 y ss.), y difiere de lo que será la visión posterior de Hjelmslev (1943) respecto a la Pleremática, en la que encaja por otra parte la consideración de las figuras de contenido como unidades básicas de la Gramática defendida por J.A. Martínez.

¹⁶ Téngase en cuenta que para Alarcos el planteamiento en sus términos es lógico con su postura, ya que define las unidades sólo en un sentido negativo, no positivo (cfr. Alarcos, 1949). Ahora bien, si las categorías gramaticales se delimitan no sólo opositivamente, por su significado “masculino”; “3^a”, “presente”, etc., sino también positivamente, por su pertenencia a una clase, por su asociación con un significante gramatical, *género*, *persona*, *tiempo*, etc., está claro que frente a lo afirmado por Alarcos y otros autores respecto a las oposiciones y neutralizaciones morfológicas, éstas no pueden remitirse únicamente a la zona del contenido, sino que es, precisamente, el significante la base común que posibilita el establecimiento de la oposición, y que refleja el archimorfema en los casos de neutralización. De otro modo, ¿cómo podría oponerse “masculino” frente a “femenino” y no frente a “singular”?,

riqueza que proporciona la ampliación del significante y se refleja también la riqueza y la complejidad de la estructura lingüística.

Esta nueva aportación a la consideración de las “categorías gramaticales” supone, como ya he dicho, una fase más en la configuración de la *teoría lingüística* sobre estas unidades. Esa configuración teórica no está, evidentemente, agotada. Otras investigaciones desarrolladas desde otros puntos de vista (no sólo inmanentes sino también trascendentes), y otras tendencias sumarán nuevos conocimientos de *teoría* sobre tales unidades y nuevas aportaciones a la *teoría* de la disciplina.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcos, E. (1949): “Sobre la estructura del verbo español”, *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1980³, cap. II.
- (1977): “Metodología estructural y funcional en lingüística”, *R.S.E.L.*, 7.2., 1977, 1-16.
- (1978): “Unités distinctives et unités distinctes”, *La Linguistique*, 14.2., 1978, 39-53.
- Anderson, S.R. (1985): “Inflectional morphology”, T. Shopen (ed.): *Language typology and syntactic description*. Vol. III: *Grammatical categories and the lexicon*, Cambridge Univ. Press, 1985, 150-201.
- Bosque, I. (1983): “La Morfología”, F. Abad & A. García Berrio (coords.): *Introducción a la lingüística*, Alhambra, Madrid, 1983, 115-155.
- Bybee, J.L. (1985): *Morphology. A study of the relation between meaning and form*, Benjamins, Amsterdam, 1985.
- Carratalá, E. (1980): *Morfosintaxis del castellano actual*, Labor, Barcelona, 1980.
- Coseriu, E. (1954): “Forma y sustancia en los sonidos del lenguaje”, *Teoría del lenguaje y lingüística general*, Gredos, Madrid, 1967, 115-234.
- (1973): *Lezioni di linguistica generale*, Boringhieri, Torino, 1973 (Trad. esp. de J. M^a Azáceta y García de Albéniz: *Lecciones de lingüística general*, Gredos, Madrid, 1981).
- (1974): “Los universales del lenguaje (y los otros)”, *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Gredos, Madrid, 1978, 148-205.
- (1978): “Aspect verbal ou aspects verbaux? Quelques questions de théorie et de méthode”, J. David & R. Martin (eds.): *La notion d'aspect*, Univ. de Metz, 1978, 13-25.
- Gili Gaya, S. (1961): *Curso Superior de Sintaxis española*, Spes, Barcelona, 1961⁸.

¿qué obtendríamos de la neutralización entre “singular”/“plural” sino la indeterminación numérica, es decir, el *número* sin más?

- González Calvo, J.M. (1979): "El género, ¿una categoría morfológica?", *Anuario de Estudios Filológicos* (Univ. de Extremadura), II, 1979, 51-73.
- Gutiérrez, S. (1979): "La détermination du signifié", *Actes du 5ème Colloque International de Linguistique Fonctionnelle* (Ioannina 10-15 juillet 1978), Sorbonne, 1979, 154-157.
- (1981): *Lingüística y Semántica (Aproximación funcional)*, Public. de la Univ. de Oviedo, 1981.
- (1983): "La determinación inmanente de las funciones en sintaxis", *Contextos*, I/2, 1983, 41-56.
- Hjelmslev, L. (1928): *Principes de grammaire générale*, Paris, 1928 (Trad. esp. de F. Piñero Torre: *Principios de gramática general*, Gredos, Madrid, 1976).
- (1943): *Omkring Sprogteoriens Grundlaeggelse*, Copenhagen, 1943 (Trad. esp. de J.L. Díaz de Liaño: *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Gredos, Madrid, 1974).
- Hockett, Ch.F. (1958): *A Course in Modern Linguistics*, MacMillan, N. York, 1958 (Trad. esp. de E. Gregores y J.A. Suárez: *Curso de lingüística moderna*, Eudeba, B. Aires, 1979⁴).
- Hudson, R. (1984): *Word Grammar*, Basil Blackweell, Oxford, 1984.
- Lyons, J. (1968): *Introduction to theoretical linguistics*, Cambridge, Univ. Press, 1968 (Trad. esp. de R. Cerdà: *Introducción en la lingüística teórica*, Teide, Barcelona, 1975³).
- Martín Fernández, M^a I. (1985): "¿Morfema cero?", *Anuario de Estudios Filológicos*, (Univ. de Extremadura) VIII, 1985, 181-189.
- Martínez, J.A. (1977): "Los elementos de la gramática y el género en castellano", *Estudios ofrecidos a E. Alarcos*, t. I, Univ. de Oviedo, 1977, 165-192.
- Matthews, P.H. (1974): *Morphology. An Introduction to the Theory of Word-structure*, Cambridge Univ. Press, 1974 (Trad. esp. de R. Monroy Casas: *Morfología. Introducción a la teoría de la estructura de la palabra*, Paraninfo, Madrid, 1980).
- Nebrija, E.A. (1492): *Gramática castellana* (ed. crítica de P. Galindo Romeo y L. Ortiz Muñoz), ed. de la Junta del Centenario, Madrid, 1946.
- R.A.E. (1920): *Gramática de la lengua castellana*, Perlado, Páez y CIA, Madrid, 1920.
- Rojo, G. (1979): "La función sintáctica como forma del significante", *Verba*, 6, 1979, 107-151.
- (1983): *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Agora, Málaga, 1983.
- Sapir, E. (1921): *Language: An Introduction to the Study of Speech*, Harcourt, Brace & Co., N. York, 1921 (Trad. esp. de M. y A. Alatorre: *El lenguaje. Introducción al estudio del habla*, F.C.E., México, 1974).
- Trujillo, R. (1976): *Elementos de semántica lingüística*, Cátedra, Madrid, 1976.
- Wunderlich, D. (1974): *Grundlagen der Linguistik*, Rowohlt, Hamburg, 1974 (Trad. al inglés de R. Lass: *Foundations of Linguistics*, Cambridge Univ. Press, 1979).